# RESUMEN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Debido a la creciente expansión que ha registrado en los últimos años el flujo de mercancías entre los diferentes países del mundo, la demanda de bienes y servicios en mercados que antes no estaban abiertos al comercio internacional se ha incrementado, generando con ello la creación de Grupos de Empresas, las cuales se han expandido geográficamente en busca de dichos mercados o de ventajas competitivas que les permitan maximizar sus utilidades.

Dichas empresas multinacionales han tenido que trasladar, cada vez con mayor frecuencia, centros de producción y distribución de bienes y servicios de un país a otro, a través de sus Empresas Vinculadas, dando origen al intercambio de bienes y servicios entre las mismas, todo esto con el objeto de aprovechar las economías de escala y dividir las funciones entre dichas empresas de acuerdo con el mejor rendimiento de los recursos con que cuenta cada una de estas en sus respectivos países.

El intercambio de todos estos bienes y servicios entre empresas de un mismo grupo multinacional, ha dado origen a la problemática de determinar el precio óptimo de transferencia fijado entre las mismas.

Esto trae consigo, para las autoridades fiscales de cada País, la tarea de vigilar que dichas empresas paguen los impuestos en su jurisdicción fiscal, en una base coherente con la utilidad que obtendrían empresas independientes en el mercado, ya que un precio de transferencia puede ser afectado por consideraciones de planeación corporativa, y de esta manera pudiera ser que no refleje las fuerzas reales de mercado.

**Precio de Transferencia**

*“El precio pactado en la transferencia de bienes tangibles o intangibles, prestación de servicios, o cualquier otra operación realizada entre entidades o sujetos relacionados”.*

**Principio de Libre Competencia**

*Este principio considera que “el precio, la utilidad o beneficio que se obtenga en una transacción entre entidades o sujetos relacionados* ***(Operación vinculada)*** *debe ser el precio, utilidad o beneficio que se hubiera obtenido en una transacción comparable entre entidades o sujetos independientes* ***(Operación no Vinculada)****”.*

Los precios de transferencia pueden visualizarse bajo dos enfoques:

1.Para los **grandes grupos multinacionales** el objetivo es buscar territorios, jurisdicciones o países en donde puedan cumplir sus obligaciones fiscales con tasas reducidas, con bases gravables sumamente limitadas y de ser posible, con la mas baja precisión fiscal, optimizando así sus utilidades.

2.Por su cuenta las **administraciones tributarias** de cada uno de los países del mundo desean gravar la riqueza generada por los sujetos que se encuentran bajo su soberanía fiscal con el objeto que paguen el impuesto que hubiera correspondido, en operaciones realizadas en un mercado abierto, fuera de cualquier manipulación posible.

Al tratarse el tema del marco legal de precios de transferencia en el ámbito internacional, la referencia indica claramente los documentos emitidos por la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**, los cuales sientan una base para las legislaciones especificas de diversos países, tanto en aquéllos que pertenecen a la OCDE, como en aquéllos que no.

El art. 62-A del CT establece como se debe realizar la determinación de precios de la siguiente manera:

*Para efectos tributarios, los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con sujetos relacionados, estarán obligados a determinar los precios y montos de las contraprestaciones, considerando para esas operaciones los precios de mercado utilizados en transferencias de bienes o prestación de servicios de la misma especie, entre sujetos independientes. Igualmente los contribuyentes deberán determinar a precios de mercado las operaciones o transacciones que se celebren con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.*